

## Suplentes:

- 1.º Martínez Rivero, Elena.
- 2.º Martínez Capdevilla, Carmen.
- 3.º Pérez Alonso, Fernando.

La decisión final corresponde a las autoridades belgas.  
El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

## 9010

*RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se subsanan errores que aparecen en la Resolución de fecha 22 de febrero, referente a la convocatoria general de becas y ayudas de estudio del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD) para el curso académico 1996/1997.*

Habiéndose advertido errores en la Resolución de fecha 22 de febrero publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de marzo, número 62,

Esta Presidencia resuelve:

Primero.—Que estos errores deben subsanarse de la forma siguiente:

En el anexo, página 9969, después del apartado 6.3, deberá añadirse, al final del párrafo 3.º: «En caso de ser una titulación extranjera, no convalidable en España por la misma titulación académica hay la posibilidad de poder cursar el postgrado, dirigiendo una solicitud, a tal efecto, a la atención del excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad de Barcelona».

En la misma página, apartado 6.4, al finalizar el párrafo b, deberá añadirse: «o resguardo de la solicitud enviada al Rector de la Universidad de Barcelona».

En la misma página, apartado 6.5, párrafo b, donde dice: «en el mes de septiembre», debe decir: «a partir del mes de agosto».

En la página 9971, epígrafe Jordania número 3, donde dice: «La beca no es prorrogable», debe decir: «La posibilidad de renovación de la beca dependerá de los estudios realizados».

En la misma página, epígrafe Siria, donde dice: «en concepto de gastos de alimentación, un complemento de 40.000 pesetas», debe decir: «en concepto de gastos de alimentación, un complemento de 40.000 pesetas mensuales».

En la página 9972, epígrafe Marruecos, punto 3, donde dice: «una ayuda de 1.500 dirhans», debe decir: «una ayuda de 1.000 dirhans».

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de lo reconocido en esta Resolución, en los términos previstos de la Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 9 de abril de 1996.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

## 9011

*RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se delegan determinadas competencias en materia de concesión de ayudas a los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles.*

El artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1992, de 23 de septiembre, atribuye la competencia para otorgar subvenciones a los titulares de los

departamentos ministeriales, dentro del ámbito de su competencia. El artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, precisó que los Secretarios de Estados ejercerían dicha competencia, respecto de las unidades que se les hayan adscrito.

Los fuertes y persistentes temporales de agua que se han registrado en España durante los últimos meses, provocando daños personales y materiales en numerosas provincias, han dado lugar a la promulgación del Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones y temporales.

Con el fin de lograr la máxima celeridad y eficacia en la tramitación y resolución de los expedientes de ayuda iniciados por unidades familiares o de convivencia económica, motivados por tales acontecimientos, se hace necesario proceder a la siguiente delegación de competencias.

A tal fin, y en uso de la facultad conferida por los artículos 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Primero.—Delegar en los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles de las provincias en las que estén situados los términos municipales relacionados en la Orden de 21 de marzo de 1996, del Ministerio de Justicia e Interior, las facultades de tramitación y resolución de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 8 de abril de 1996, por unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños en su vivienda habitual o en enseres de primera necesidad, así como el abono a los interesados de las ayudas que en tales circunstancias se puedan conceder.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Orden se hará constar expresamente.

Tercero.—Esta delegación debe entenderse sin perjuicio de las facultades de control que, en todo caso, ostentará a los efectos que estime oportunos la Secretaría de Estado de Interior, respecto de los expedientes aludidos.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1996.—La Secretaria de Estado, Margarita Robles Fernández.

Excmos. Sres. Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles e Ilmo. Sr. Director general de Protección Civil.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## 9012

*RESOLUCION 442/38312/1996, de 16 de abril, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se concede el título de Especialista Criptólogo a los alumnos del X Curso de Especialidades Criptológicas.*

Por haber finalizado con aprovechamiento la primera parte de la fase de presente del X Curso de Especialidades Criptológicas, convocado por Resolución 442/38411/1995, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de acuerdo con el apartado 5.2 de dicha convocatoria, se concede el título de Especialista Criptólogo al personal que se relaciona:

### *Ejército de Tierra*

Comandante. Don Juan Carlos Herreras Cantalapiedra (12.237.349).  
Comandante. Don Gabriel Moral Blanca (25.949.811).  
Comandante. Don Manuel Olvera Perdigones (31.400.873).  
Comandante. Don José Manuel Palmero Moline (50.693.638).

### *Ejército del Aire*

Comandante. Don Jesús Hortal Castaño (7.815.046).  
Teniente. Don Ignacio Oliván Marauri (16.556.402).

## Personal Civil

Titulado superior. Don Fernando Márquez de Prado y Urquía (50.278.711).

Madrid, 16 de abril de 1996.—El Director general de Enseñanza, Juan Ramón de Páramo Argüelles.

**9013** RESOLUCION 423/38270/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.897/1987, interpuesto por don José Fernández Vázquez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.897/1987, interpuesto por don José Fernández Vázquez, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**9014** RESOLUCION 423/38271/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 999/1990, interpuesto por don Miguel A. Romero Ruiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), Barcelona, dictada en el recurso número 999/1990, interpuesto por don Miguel A. Romero Ruiz, sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**9015** RESOLUCION 423/38272/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.104/1991, interpuesto por don Carlos Samaniego Alvarez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.104/1991, interpuesto por don Carlos Samaniego Alvarez, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**9016** RESOLUCION 423/38273/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.355/1991, interpuesto por don Raúl Bercovitz Alvarez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 1.355/1991, interpuesto por don Raúl Bercovitz Alvarez, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**9017** RESOLUCION 423/38274/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.140/1991, interpuesto por don José Antonio Cabeza Alfaro.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), dictada en el recurso número 2.140/1991, interpuesto por don José Antonio Cabeza Alfaro, sobre exclusión del servicio militar.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

**9018** RESOLUCION 423/38275/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 1.314/1992, interpuesto por don Emerenciano Marín Romero.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 1.314/1992, interpuesto por don Emerenciano Marín Romero, sobre instrucción de expediente de inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 3 de abril de 1996.—El Secretario de Estado, Emilio Octavio de Toledo Ubieta.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**9019** RESOLUCION 423/38276/1996, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), dictada en el recurso número 1.450/1993, interpuesto por don Francisco Cabañas Gómez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional